

Expte.

DI-2343/2017-10

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 7-08-2017 tuvo entrada en registro de esta Institución queja individual.

SEGUNDO.- En la misma se hacía alusión a que : *“Los viernes y sábados, en verano también los jueves, no es posible dormir a ciertas horas de la madrugada en la calle Fita. Por un lado por el follón que se forma cuando la gente sale de los locales y por otro porque se reúnen para hacer botellón, al día siguiente la calle está llena de cristales rotos, poniendo la música del coche a un volumen tan alto que en ocasiones retumba en toda la casa lo que dificulta el descanso. No sé si hay alguna posibilidad de que la policía local de alguna vuelta para disuadirlos y así está práctica no se convierta en una constante.”*

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción

1.- Con fecha 8-08-2017 (R.S. nº 8155, de 9-08-2017) se solicitó información al Ayuntamiento de Zaragoza, sobre la cuestión planteada en queja, y en particular acerca de las actuaciones realizadas por Policía Local en relación con las molestias que se denuncian en queja y eventuales incumplimientos de ordenanzas municipales.

2.- Con fecha 11-09-2017 (R.S. nº 9042, de 13-09-2017) se dirigió un primer recordatorio de nuestra petición de información al Ayuntamiento de Zaragoza, y, por segunda vez, con fecha 16-10-2017 (R.S. nº 10.023, sin que hasta la fecha se nos haya dado respuesta alguna por dicha Administración Local.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A la luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el Ayuntamiento de Zaragoza, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción y resolución del expediente, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5/2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como ya lo estaba reconocido respecto a la Administración Autonómica, desde el Estatuto de 1982, y Ley reguladora de esta Institución, de 1985.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito :

Hacer RECORDATORIO FORMAL al AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón.

Y, atendiendo a lo solicitado por la presentadora de queja, **SUGERENCIA al mismo organismo**, para que se adopten las medidas oportunas en orden a una frecuente y periódica vigilancia por Policía Local del entorno de la C/ Fita, para control del uso del espacio público, y en materia de ruidos y molestias al vecindario, conforme a las Ordenanzas municipales en vigor.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del precedente Recordatorio de deberes legales, y me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

ZARAGOZA, 22 de Noviembre de 2017

EL JUSTICIA DE ARAGON (e.f.)

FERNANDO GARCÍA VICENTE